Comunicación de la realización de la Inscripción

Yo, El/La Registrador/a Accidental del Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 2, abajo firmante,

C E R T I F I C O

Que el documento a continuación referenciado, ha quedado inscrito, según detalla el texto de la nota de despacho que se adjunta.

Nº Entrada: 3393.
Nº Asiento: 1557. **Nº Diario:** 2025.
Nº Juicio: 388/2024.
Notario: JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 5.

Nota Despacho

Registradores DE ESPAÑA

INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 28/03/2025

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 2.
C/ Eduardo Linares; Bl. 2, Esc. 1, Bajo, puerta 2.
30.500. Molina de Segura. Murcia.

Datos del Documento:

Nº Entrada: 3393/2025, a las 13:10 horas del día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco.
Nº Asiento: 1557. **Nº Diario:** 2025.
Autoridad: Juzgado 1ª Instancia Nº 5 de Molina de Segura.
Fecha del documento: veinte de marzo del año dos mil veinticinco.
Nº de Expediente/Autos: 388/2024 Ejecución Hipotecaria.
Ejecutante: "HOIST FINANCE SPAIN SL"
Ejecutados: DON JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR

Calificado el documento que ha causado la entrada arriba citada, se ha expedido la CERTIFICACIÓN solicitada que sigue:

C E R T I F I C A C I Ó N

EL REGISTRADOR ACCIDENTAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 2 Y SU DISTRITO, PROVINCIA Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

C E R T I F I C O: Que, para cumplimentar lo que respecto de dominio y cargas se interesa en el mandamiento que antecede, dado en Molina de Segura, el día veinte de marzo del dos mil veinticinco, por doña Ana Salmerón Martínez, letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de Molina de Segura**,** dimanante de los autos de Ejecución Hipotecaria nº **388/2024,** seguidos a instancia de "HOIST FINANCE SPAIN, S.L."**,** contra DON JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR, que ha sido presentado en este Registro a las trece horas y diez minutos del día veintiocho de marzo del dos mil veinticinco, bajo el asiento 1557 del Diario 2025**,** he examinado, en lo necesario, los libros del Archivo de este Registro de mi cargo y de ellos resulta:

Que, la **DESCRIPCIÓN** de la finca registral número 6625 del Ayuntamiento de Molina de Segura, con CRU número 30019000365355, a que dicho mandamiento se refiere, es la siguiente: **URBANA**: Una casa situada en Molina de Segura, calle San José marcada con el número 11 de policía. Mide siete metros y quince centímetros de fachada, por diecisiete metros y noventa centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento veintisiete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Máximo López Hernández; izquierda entrando, José María Nicolás Franco, y fondo, José María Ortiz Asensio.-

Que, de las inscripciones 4ª y 5ª de la finca, resulta la titularidad actual vigente, según las cuales, indicada finca se encuentra inscrita a nombre de **DON JOSE LUIS GARCIA AGUILAR**, con N.I.F. 29059333Y, titular con carácter privativo, **del pleno dominio** de la misma, quien adquirió la nuda propiedad por compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Molina de Segura, ante el Notario don Juan Guardiola Mas el ocho de febrero del año mil novecientos noventa y siete, número 340 de protocolo, según consta en la **inscripción 4ª**, de fecha veintiocho de abril del año mil novecientos noventa y siete**,** y el usufructo, por renuncia del que fuera su titular, en favor del nudo propietario, con la consiguiente consolidación en pleno dominio**,** en virtud de Escritura Pública otorgada en Molina de Segura, ante el Notario don Santiago Augusto Ruiz Rodríguez, el nueve de mayo del año dos mil tres, según consta en la **inscripción 5ª**, de fecha seis de junio del año dos mil tres**,** ambas inscripciones obrantes al folio 183, del Libro 429 del término municipal de Molina de Segura, Tomo 1173 del Archivo.

Que, de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del/os actual/es titular/es registral/es de dicha finca, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.

A los efectos de hacer constar la capacidad y legitimación del/os actual/es titular/es de dicha finca, se ha consultado el Registro Público Concursal respecto del/os mismo/s.

Que, sobre la indicada finca, previa **cancelación por caducidad** de: la anotación de embargo letra B, su nota marginal de expedición de certificación, ambas de fecha 4 de febrero del 2.016, y su anotación de prórroga letra F, de fecha 11 de noviembre de 2.019; y la anotación de embargo letra D, su nota marginal de expedición de certificación, ambas de fecha 17 de enero del 2.017, y su anotación de prórroga letra G, de fecha 24 de febrero del 2.021; ello de conformidad con el articulo 353.3 del Reglamento Hipotecario, y aparte de una **Afección Fiscal**, durante cinco años, al pago del las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A.J.D., según nota al margen de la inscripción 8ª, de fecha 20 de septiembre del 2.023, pesan las siguientes **CARGAS**:

1ª.- Una **HIPOTECA** hoy a favor de la mercantil **"HOIST FINANCE ESPAÑA, S.L."**, **Sociedad Unipersonal**, constituida inicialmente a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA**, mediante escritura otorgada en Molina de Segura, el nueve de mayo del dos mil tres, ante el Notario don Santiago-Augusto Ruiz Rodríguez, número 894 de protocolo, reflejada en la **inscripción 6ª**, de fecha 6 de junio del 2.003; posteriormente **modificada** mediante escritura otorgada en Murcia, el uno de marzo del dos mil seis, ante el Notario don Antonio Izquierdo Rozalén, número 850 de protocolo, según la **inscripción 7ª**, de fecha 15 de mayo del 2.006, y **cedida** a su actual titular en virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo de Madrid, el día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, número de protocolo 4854, según la **inscripción 8ª** de fecha 20 de septiembre del 2.023; **que motiva la presente certificación**.-

2ª.- ANOTACIÓN DE EMBARGO a favor de la **HACIENDA PUBLICA,** para responder de un total de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de principal; TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS de intereses, y otros CUATROCIENTOS EUROS fijados para costas; dimanante del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Agencia Tributaria-Delegación Especial de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación, en el que se practicó diligencia nº 301823321758K. **Anotación letra E** de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho al folio 186, del Tomo 1173 del Archivo, Libro 429 del término municipal de Molina de Segura. Tiene a su margen nota con fecha 13 de Septiembre de 2.018 acreditativa de la expedición de **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas para el procedimiento a que se refiere. **PRORROGADA** por la anotación letra H de fecha 01 de julio del 2.022.-

Las mencionadas inscripciones **6ª**, **7ª** y **8ª** de dicha finca, con sus respectivas notas marginales, obran

extendidas a los folios 183, 184, 186 y 201 del tomo 1.173, libro 429 de Molina de Segura, que **con sujeción a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal,** se reproducen fiel y exactamente en fotocopias de papel común, utilizadas por su anverso y reverso, que debidamente selladas y firmadas por mi, se unen a la presente pasando a formar parte integrante de la misma, y que pueden ser reproducidas y verificadas en el Servicio Web de Verificación: **https://www.registradores.org/csv, con el CSV: 23004114A5CE834A**

Se hace constar que la referida **Hipoteca** de que trata la inscripción **6ª -modificada por la 7ª y cedida por la 8ª-** de dicha finca, a favor de **"HOIST FINANCE SPAIN, S.L."** Sociedad Unipersonal, parte actora del procedimiento, se encuentra **Subsistente y Sin Cancelar.**

La citada finca no se encuentra coordinada gráficamente con Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Y no hallándose presentado al Diario documento alguno que esté pendiente de despacho y que a la finca de que se certifica se refiera, dejando **consignada la nota marginal reglamentaria**, expido la presente que firmo y sello en Molina de Segura, a fecha de la firma electrónica; haciéndose constar que, con esta fecha, se expiden las **COMUNICACIONES** pertinentes a los titulares de asientos posteriores al del gravámen que se ejecuta, en el procedimiento que motiva la presente, para su envío por correo certificado, con acuse de recibo, de conformidad con lo prevenido en los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Honrs: S/ minuta.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en prejuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores son los únicos funcionarios que tiene facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 313 de la Ordenanza de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ELENA MARÍA ARSUAGA BLANES registrador/a accidental de REGISTRO PROPIEDAD MOLINA DE SEGURA Nº 2 a día quince de abril del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23004123ED879340

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23004123ED879340

VELASCO MAS ALICIA - 53411605Q

Firmado digitalmente por VELASCO MAS ALICIA - 53411605Q. Fecha: 25/06/2025 14:43:27